



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 509-2020-MPO

Oxapampa, 05 Octubre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Oxapampa, en Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 02 de Octubre del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 660-2020-MPO-ZBRC/GEMU de la Gerente Municipal; el Informe N° 651-2020-GDIS/MPO de la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; el Informe N° 078-2020-SGREC/GDIS/MPO de la Subgerente de Registro del Estado Civil; el Informe Legal N° 432-2020-GAJ-MPO del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 476-2020-GPPI-MPO de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 397-2020-GAF-MPO de la Gerencia de Administración y Finanzas, referente a la determinación de los Costos de Nichos en el Pabellón "San Martin de Porres", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 49 de la Constitución, tienen rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal tiene la atribución de

En Grau N° 302 - Oxapampa - Teléfono: 063 - 462495 [f munioxa](#) | www.munioxapampa.com



ORDENANZA MUNICIPAL N° 509-2020-MPO

crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en su artículo 1º, establece que las personas jurídicas públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios, así como prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario.

Que, conforme lo establece el artículo 3º de la precitada Ley: "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros...";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º del mismo cuerpo legal, las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos. Los precios de la sepultura y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 340-2015-MPO, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA y el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

Que, mediante Informe N° 558-2020-GDIS/MPO, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa sobre la Estructura de costos de los nichos del Pabellón "San Martín de Porres" en el Cementerio General de Oxapampa", y la determinación de costos de los 46 nichos, de acuerdo a la inversión efectuada y la situación económica social de la población;

Que, mediante Informe N° 397-2020-GAF-MPO, de fecha 08 de septiembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas realizó el análisis de costo correspondiente según lo ejecutado por la actividad y mantenimiento de los nichos, viendo conveniente dar viabilidad a la propuesta presentada;



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 509-2020-MPO

Que, mediante Informe N° 476-2020-GPPI-MPO, de fecha 23 de septiembre de 2020, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emitió opinión técnica favorable para la inclusión del mencionado procedimiento al TUSNE;

Que, mediante Informe Legal N° 432-2020-GAJ-MPO, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es legal que el Concejo Municipal apruebe vía Ordenanza la Modificación del Texto Único de servicios no exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Oxapampa para la inclusión del costo por inhumación en los nichos del Pabellón San Martín de Porres del Cementerio General de Oxapampa;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dicho procedimiento deberá ser incorporado en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA EN EL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE, EL PROCEDIMIENTO DE SERVICIO DEL PABELLÓN SAN MARTÍN DE PORRES EN EL CEMENTERIO GENERAL DE OXAPAMPA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREASE E INCORPÓRESE en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, aprobado por Ordenanza Municipal N° 340-2015-MPO, de fecha 28 de diciembre de 2015, el costo de la venta de nichos del Pabellón San Martín de Porres en el Cementerio General de Oxapampa, de acuerdo a lo que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los precios por venta de nicho, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA

Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 509-2020-MPO

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, con atención a la Subgerencia de Registro de Estado Civil y demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 509-2020-MPO

ANEXO N° 01

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	COSTO S/.
Venta de nichos en el Pabellón "San Martín de Porres"	✓ Certificación del responsable del Cementerio ✓ Visto bueno de la Subgerencia de Registro de Estado Civil ✓ Copia del Acta de Defunción	1er Nivel: del N° 01 al N° 02	3,500.00
		2do Nivel: del N° 03 al N° 06	3,500.00
		3er Nivel: del N° 07 al N° 14	3,500.00
		4to Nivel: del N° 15 al N° 22	3,500.00
		5to Nivel: del N° 23 al N° 30	3,500.00
		6to Nivel: del N° 31 al N° 38	2,800.00
		7mo Nivel: del N° 39 al N° 46	2,000.00

